



MARÍA ELIZABETH TAPE CORONADO
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PROYECTO DE LEY



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACION DEL CURSO DE EDUCACIÓN FINANCIERA EN EL CURRÍCULO ESCOLAR

El Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE** a iniciativa de la Congresista **MARÍA ELIZABETH TAPE CORONADO** y de los congresistas firmantes, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL CURSO DE EDUCACIÓN FINANCIERA EN EL CURRÍCULO ESCOLAR

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional la implementación del área de Educación Financiera en el currículo nacional de la Educación Básica, a fin de mejorar la calidad de vida de los peruanos a través de una adecuada administración de los recursos personales y familiares.

Artículo 2.- Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la implementación del área de Educación Financiera en el currículo nacional de la Educación Básica.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones y medidas pertinentes para efectivizar la ejecución de la Ley

En el marco de la declaratoria establecida en el artículo dos de la presente Ley, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, dispone el financiamiento, las acciones y medidas pertinentes para efectivizar su ejecución.

MARÍA ELIZABETH TAPE CORONADO
Congresista de la República del Perú

Página 1 de 11



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/04/2023 15:34:32-0500



Firmado digitalmente por:
TAPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/04/2023 18:09:37-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/04/2023 18:43:56-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/04/2023 16:20:31-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/04/2023 16:58:18-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/04/2023 16:21:01-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/04/2023 14:50:00-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2023 10:52:08-0500

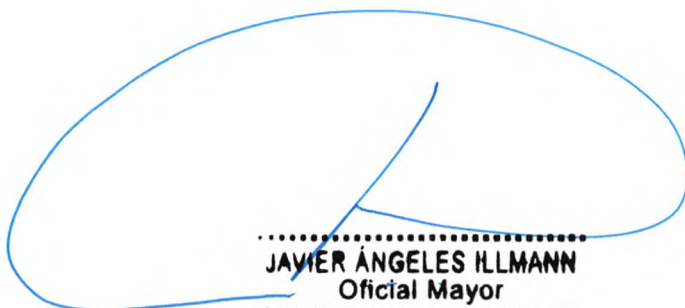


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **11** de **abril** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4684/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.



.....
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. FUNDAMENTACIÓN

Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 28044, Ley General de Educación, el currículo de la Educación Básica es abierto, flexible, integrador y diversificado; se sustenta en los principios y fines de la educación peruana. A su vez, el artículo 23 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, señala que la Educación Básica es la etapa del Sistema Educativo destinada a la formación integral de la persona para el logro de su identidad personal y social, el ejercicio de la ciudadanía y el desarrollo de las actividades laborales y económicas. El actual Currículo Nacional de la Educación Básica fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU.

Respecto a los antecedentes de los proyectos de ley presentados en este período legislativo, se encontró el siguiente:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la Propuesta
1621/2021-CR	Silvia Monteza Facho	Acción Popular	Proyecto de Ley que dispone la incorporación del curso de educación financiera en el Currículo Nacional de la Educación Básica.

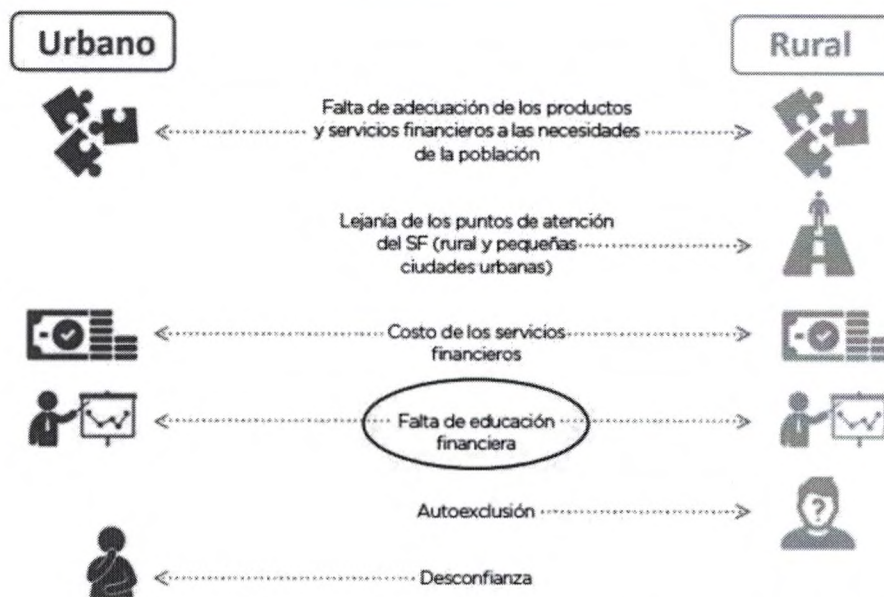
Que, con el mismo objetivo, se presenta el proyecto de Ley, que tiene por objetivo, tener los mecanismos normativos para la implementación del curso de educación financiera en el currículo escolar peruano.

En el *Second Regional Seminar on Financial Education Trends in the LAC Region* (Segundo Seminario Regional de Tendencias de Educación Financiera en la Región de América Latina y el Caribe), llevado a cabo en diciembre de 2017, en Río de Janeiro, organizado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD), la Superintendencia de Banca, Seguros y Sistema Privado de Pensiones, representada por la Superintendente Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera, Mariela Zaldivar Chauca, se expuso lo siguiente:

Las principales barreras para la Inclusión Financiera en el Perú son:¹

¹ Consultado en <https://www.oecd.org/finance/financial-education/2017%20Seminar%20on%20financial%20education%20and%20financial%20consumer%20protection%20LAC%20Chauca.pdf> (fecha última de consulta: 07/03/2023).

Principales barreras para la Inclusión Financiera en el Perú



Fuente: Encuesta Nacional de Demanda de Servicios Financieros y Nivel de Cultura Financiera en el Perú – 2016.

Los bajos niveles de educación financiera afectan la tenencia de productos financieros:

- 41% de la población tiene una cuenta en el Sistema Financiero.
- 53% no hace nada para cubrir sus gastos en la vejez.
- 32% de la población tiene un crédito en el Sistema Financiero.
- 17% de la población tiene seguro privado.

A la pregunta, ¿por qué no se tiene cuenta en el Sistema Financiero? Se tiene lo siguiente:



1.1. Situación Actual del Currículo Escolar.

El Programa Curricular de Educación Secundaria contempla 11 Áreas Curriculares:²

- Área de Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica
- Área de Ciencias Sociales
- Área de Educación Física
- Área de Arte y Cultura
- Área de Comunicación
- Área de Castellano como Segunda Lengua
- Área de Inglés como Lengua Extranjera
- Área de Matemática
- Área de Ciencia y Tecnología
- Área de Educación para el Trabajo
- Área de Educación Religiosa

Es la décima área, la de Educación para el Trabajo la que promueve la competencia que se cita a continuación:

El logro del Perfil de egreso de los estudiantes de la Educación Básica requiere el desarrollo de diversas competencias. En especial, el área de Educación para el Trabajo se ocupa de promover y facilitar, a lo largo de la Educación Secundaria, que los estudiantes desarrollen la siguiente competencia: Gestiona proyectos de emprendimiento económico o social.

El mismo que destaca la combinación de las siguientes capacidades:

- Crea propuestas de valor
- Aplica habilidades técnicas
- Trabaja cooperativamente para lograr objetivos y metas
- Evalúa los resultados del proyecto de emprendimiento.

El alcance de los logros de la competencia está muy vinculado con la adecuada inserción a la educación financiera, por cuanto se refiere en la descripción de dicha competencia.

En este escenario, el propósito favorece el acceso de los estudiantes de educación superior o al mundo laboral a través de un empleo dependiente, independiente o autogenerado, y a través del desarrollo de las habilidades, conocimientos y actitudes que le permitan al estudiante proponer y llevar a la práctica alternativas de solución frente a necesidades o problemas económicos o sociales. Con este fin se desarrolla la gestión de proyectos de emprendimiento en los que despliegan competencias generales blandas y técnicas que les permitan afianzar su potencial y aumentar sus posibilidades de

² Consultado en <http://www.minedu.gob.pe/curriculo/pdf/programa-nivel-secundaria-eb.pdf> (fecha última de consulta: 07/03/2023).

empleabilidad en función de sus intereses personales y procurando el desarrollo de su entorno

1.2. Rol del estado en la educación financiera

En la presentación realizada por la SBS en Rio de Janeiro en 2017³, se plantea el siguiente resumen que explica el rol complementario que tienen la SBS con el Ministerio de Educación por la amplia experiencia que tienen en Educación Financiera y en la llegada que tienen a estudiantes de educación básica y superior respectivamente.

ROL DEL SECTOR PÚBLICO EN LA EDUCACIÓN FINANCIERA: PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN FINANCIERA

ENIF: Liderazgo Colegiado del GTT de Educación Financiera (SBS*MINEDU)



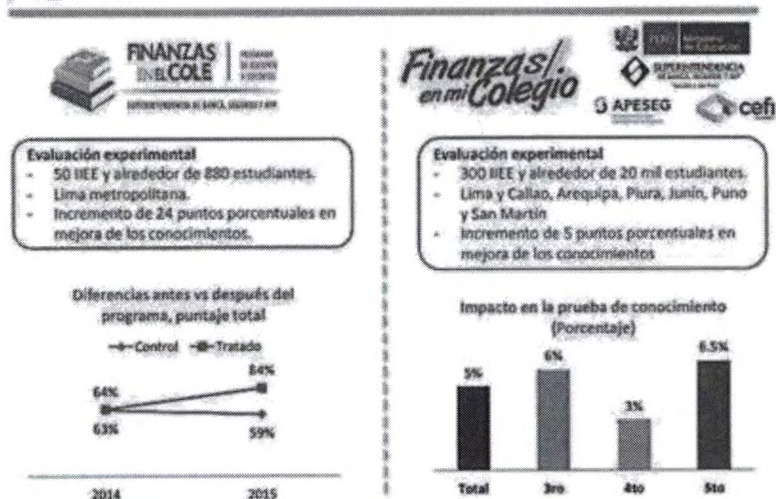
Fuente: SBS

En ese sentido a lo largo de los años se han priorizado distintos esfuerzos para procurar una adecuada implementación de la educación financiera. Entre 2013 y 2014 la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) brindó asesoría técnica para el desarrollo de la competencia económica-financiera y sus capacidades. En 2015 se buscó una modificación parcial del Diseño del Currículo Nacional, en 2016 el nuevo currículo nacional de la educación básica incluyó 29 competencias, sus capacidades y estándares de aprendizaje y del 2017 en adelante, se buscó la implementación del nuevo currículo con capacitaciones público — privadas.

3

Consultado en <https://www.oecd.org/finance/financialeducation/2017%20Seminar%20n%20financial%20education%20and%20financial%20consumer%20protection%20LAC%20Chauca.pdf> (fecha última de consulta: 07/03/2023).

Generación de evidencia: evaluaciones de impacto de programas



En ese sentido en junio de 2017 se publicó el Plan Nacional de Educación Financiera, de cuyo resumen ejecutivo rescatamos la siguiente cita:

La "Estrategia Nacional de Inclusión Financiera en el Perú 2015-2021 (ENIF)" identifica el bajo nivel de capacidad financiera y la falta de confianza en el sistema financiero como algunas de las principales limitaciones que tienen las personas y las empresas para el acceso y uso sostenible de los servicios financieros. En tal sentido, la ENIF establece un Grupo Técnico Temático (GTT) de Educación Financiera bajo el liderazgo colegiado de la SBS y el MINEDU, así como la necesidad de desarrollar un plan nacional de educación financiera adscrito a la ENIF.

El Plan Nacional de Educación Financiera (PLANEF) describe una serie de acciones coordinadas y priorizadas destinadas a mejorar la implementación efectiva de educación financiera en el Perú. Del mismo modo, el PLANEF establece una estructura de coordinación y un sistema de monitoreo y evaluación para organizar el trabajo del GTT de Educación Financiera, los cuales se integran a la ENIF.

De este documento rescatamos el rol de la educación básica en el desarrollo del plan de la educación financiera.

1.3. Educación Financiera a través de la Educación Básica

El Ministerio de Educación es el órgano rector de políticas públicas promotoras de educación financiera y en ese sentido es responsable de la formación en educación financiera en la Educación Básica. Es así que los estudiantes recibirán educación financiera que abarcará temas complejos paulatinamente a través de una progresión a lo largo de su vida escolar.

Cabe señalar que debido a que la Educación Básica Regular (EBR) abarca a más del 97% de la Educación Básica, el PLANEF se enfocará principalmente

en este segmento. Para implementar con éxito la competencia económica y financiera del nuevo currículo, se deberá capacitar a los docentes en formación y en servicio, en cómo impartir educación financiera adecuadamente.

Además, será necesario que los directores de colegio comprendan los beneficios que trae el impartir educación financiera efectiva en sus colegios, al igual que será necesario, que las unidades de gestión educativa locales (UGEL) y las direcciones regionales de educación (DRE) respalden la incorporación efectiva de educación financiera en colegios. El primer paso para capacitar a los docentes y directores de colegio, en la medida de lo posible, será proporcionar información y guías para asistirlos en el manejo de sus propias finanzas. Esto traerá una serie de beneficios:

- Es poco probable que el docente imparta educación financiera efectiva si no posee la habilidad para administrar sus propias finanzas de manera correcta.
- Los docentes (y directores de colegio) que reconozcan haber sido beneficiados por la educación financiera, se sentirán más motivados a impartirla a sus estudiantes.
- Muchos de los docentes no poseen el conocimiento, habilidades y actitudes para administrar sus propias finanzas. La capacitación de los actuales y futuros docentes impactará directamente en los docentes de Educación Básica como grupo poblacional en sí mismo.

Finalmente, la presente iniciativa legislativa es de carácter declarativo y buscará incidir en la importancia de ponderar el desarrollo de las competencias a través de posibles esfuerzos conjuntos entre las empresas privadas y el sector público para desarrollar de forma efectiva la implementación de programas de Educación Financiera.

2. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente norma no se contrapone a la Constitución Política del Perú. Esta iniciativa pretende se declare de interés nacional la implementación del área de Educación Financiera en el currículo nacional de la Educación Básica, a fin de mejorar la calidad de vida de los peruanos a través de una adecuada administración de los recursos personales y familiares.

El numeral 1 del artículo 102° de la Constitución Política del Perú prevé como prerrogativa del Congreso de la República, dictar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes. La emisión de leyes declarativas es una práctica que responde a la finalidad de establecer la necesidad o interés público de actividades o acciones en determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situaciones de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de planes de desarrollo o la conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas acciones y la atención por parte del Estado.

El jurista Marcial Rubio Correa, sobre las normas declarativas señala,

(...) existen normas jurídicas, a las cuales se califica como declarativas, que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito y que, por lo tanto, no se adecúan a la fórmula general de cada norma legal ordinaria, por la cual a cada cierto supuesto debe seguir un efecto o consecuencia⁴.

Las leyes declarativas no tienen como finalidad, por sí mismas, dar cumplimiento obligatorio a un mandato; por el contrario, buscan poner de relieve un asunto de suma importancia para el Estado. Por lo tanto, la propuesta legislativa resulta concordante con lo establecido en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, puesto que la declaración de interés nacional de la implementación del área de Educación Financiera en el currículo nacional de la Educación Básica, que se plantea, no comprometerá ni dispondrá partida presupuestal alguna.

El Informe N° 036-2013-JUS/DNAJ del MINJUS⁵, señala que las propuestas normativas que incorporen las categorías de "necesidad pública" e "interés nacional" deben tener como objetivo el bienestar de la sociedad y la satisfacción de los derechos fundamentales, siendo el fin último la dignidad de la persona humana, tomando en cuenta los siguientes parámetros: que su contenido esté vinculado al bien común; que se contribuya a la realización de la dignidad humana; que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista; que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales; y, que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

Finalmente, sólo el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo pueden expedir dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas necesidad pública e interés nacional, sea porque expidan una ley, un decreto de urgencia, un decreto legislativo o un decreto supremo, según corresponda⁶.

3. **ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La tercera edición del Manual de Técnica Legislativa, aprobada mediante Acuerdo de Mesa Directiva 106-202-2021/MESA-CR adoptada en julio de 2021, recomienda migrar del análisis costo beneficio a un análisis de impactos (social, económico, institucional y ambiental cuando corresponda) de la norma propuesta. Asimismo, en el correspondiente análisis hay que informar que el impacto de ésta está en el aumento del bienestar es mayor que el costo de su vigencia.

En la presente propuesta legislativa, el impacto social es directo, puesto que permite contribuir a la formación de un mejor criterio para la gestión económica del hogar y los emprendimientos en estudiantes de educación básica.

⁴ Rubio (1993). El sistema jurídico. Introducción al Derecho. Lima: Fondo Editorial PUCP. p. 94.

⁵ Boletín de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 2 (marzo – abril de 2013), p. 8.

⁶ *Ibidem*.

Respecto al impacto económico, tenemos que esta iniciativa legislativa no irroga gasto al erario nacional en el corto plazo. Implicaría una exhortación al Poder Ejecutivo.

Finalmente, en cuanto al impacto institucional, la norma propuesta guarda relación directa con las exigencias de reforma que exige la opinión pública ante los pedidos de mejorar el diseño curricular peruano.

4. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con la política del Estado II. Equidad y Justicia Social, específicamente con el objetivo 10 sobre "Reducción de la pobreza".

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables.
(...).

La presente iniciativa legislativa también tiene relación con la política del Estado III. Competitividad del País, específicamente con el objetivo 17 sobre "Afirmación de la economía social de mercado".

Nos comprometemos a sostener la política económica del país sobre los principios de la economía social de mercado, que es de libre mercado pero conlleva el papel insustituible de un Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busca lograr el desarrollo humano y solidario del país mediante un crecimiento económico sostenido con equidad social y empleo.
(...).

Finalmente, también tiene relación con la política del Estado III. Competitividad del País, específicamente con el objetivo 18 sobre "Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica".

Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad (...).

5. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Mediante Resolución Legislativa 002-2022-2023-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022-2023⁷, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de octubre de 2022.

La presente iniciativa legislativa tiene relación con el Objetivo II. Equidad y Justicia Social, específicamente con la política 10 sobre "reducción de la pobreza"; con el Objetivo III. Competitividad del país, específicamente con la política 17 sobre "afirmación de la economía social de mercado", y, política 18 sobre "búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica", de la actual Agenda Legislativa.



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth, FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
Congresista de la República del Perú
Fecha: 03/04/2023 18:09:52-0500

⁷ Puede consultarse en: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/resolucion-legislativa-del-congreso-por-la-que-se-aprueba-la-resolucion-legislativa-002-2022-2023-cr-2118161-1/>